

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN



INSTITUTO TECNOLÓGICO COSTA RICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITCR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MSc. EUGENIO TREJO BENAVIDES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UADY", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, CONSIDERANDOS Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL ITCR":

1. Que es una institución pública de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del estado, para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad y personalidad jurídica.
2. Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica es un ente de educación superior cuya misión es "Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico-tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales, desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad en el ámbito nacional e internacional".
3. Que de conformidad con su Estatuto Orgánico "EL ITCR" tiene entre sus principales fines:
 - a. La docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.
 - b. Velar por el desarrollo y transmisión de la cultura, la realización de todo tipo de actividades científicas y tecnológicas.
 - c. Apoyar a la investigación científica, especialmente si está orientada a impactar en forma positiva en el desarrollo nacional, en armónica convivencia en el medio, promover el desarrollo humano en general y el bienestar social.
4. Que el Rector es su representante legal, según Asamblea Plebiscitaria del día diecisiete de mayo de dos mil siete; publicado en La Gaceta Número ciento cuarenta y ocho del mismo año.
5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: Apartado 159-7050, Instituto Tecnológico de Costa Rica 400 sur y 800 este de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, Cartago.

DE "LA UADY":

1. Que es una institución pública de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y



[Handwritten signature]

AL V. B.

difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.

2. Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica.
3. Que el Rector es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 7 de noviembre de 2006 y 1 de enero de 2007.
4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: predio número 491 letra A de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México.

CONSIDERANDOS

1. Que ambas Instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en los campos académicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
4. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación y la difusión de la cultura.
5. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio general es la colaboración entre las partes para el establecimiento de las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo acciones conjuntas en los campos de la docencia, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la difusión de la misma.

ALCANCE

SEGUNDA.- Para la ejecución del presente instrumento, las partes presentarán por escrito un programa anual de actividades, mismo que de ser aprobado por ambas partes, se formalizará a través de convenios específicos, convirtiéndose el programa en anexo a los referidos convenios. El programa de actividades describirá con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, participación económica de cada parte, etc.,



1

Vo.Bo.

así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y el alcance de dicho programa en beneficios y obligaciones mutuas.

COORDINADORES

TERCERA.- Para la coordinación del presente instrumento "EL ITCR" designa al director de Vicerrectoría de Investigación y Extensión y "LA UADY" designa al Secretario General, quienes serán los encargados de:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento al programa anual de actividades y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden ambas partes.

RECURSOS

CUARTA.- Las partes podrán gestionar, ante instituciones o dependencias oficiales, privadas, nacionales e internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones a realizar, en el marco del presente instrumento, cuando lo juzguen conveniente

COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

QUINTA.- Para el desarrollo de las actividades, objeto del presente instrumento, ambas partes se comprometen a:

- a) Promover la realización de actividades en los campos de la docencia, investigación y cultura general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo;
- b) Fomentar entre ambas el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural, así como todo tipo de colaboración relacionada con el objeto del presente instrumento;
- c) Facilitar el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución. El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la Institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos;
- d) Proporcionar a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el desarrollo de las mismas, y
- e) Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de posgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia.

RELACIÓN LABORAL

SEXTA.- Las partes acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su



[Handwritten signature]

Vo.Bo.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL ITCR" ni con "LA UADY".

CONFIDENCIALIDAD

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan expresamente mantener la confidencialidad de las investigaciones que surjan con motivo de las actividades, que de manera conjunta, deriven de este convenio, así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

PROPIEDAD INTELECTUAL

OCTAVA.- Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, en la República de Costa Rica, como en otros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para sus fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

RESPONSABILIDAD CIVIL

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores de su personal.

VIGENCIA

DÉCIMA.- Este instrumento tendrá una vigencia de CINCO AÑOS, la cual comenzará a correr a partir de la fecha en que se coloque la última firma y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Las modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas en los respectivos programas. Asimismo, cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, acordando que la otra parte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.



[Handwritten signature]

Vo.Bo.

[Handwritten mark]

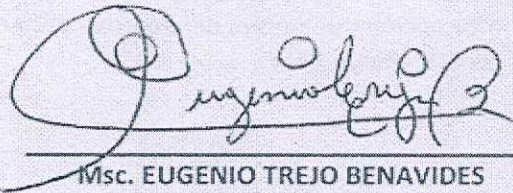
[Handwritten mark]

CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Este convenio es producto de la buena fe en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE ESTE DOCUMENTO, LO FIRMAN EN TRES JUEGOS ORIGINALES.

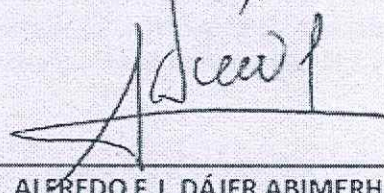
POR
"EL ITCR"



Msc. EUGENIO TREJO BENAVIDES
RECTOR

CARTAGO, COSTA RICA A LOS ____ DÍAS
DEL MES DE _____ DEL AÑO 2010

POR
"LA UADY"



MVZ. ALFREDO F.J. DÁJER ABIMERHI
RECTOR

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS 26
DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2010



AT. Vo. Bo.